

PRÓLOGO

Cuándo se inicio la reorganización del laicado claretiano en 1979, junto a la preocupación mayor de clarificar las ideas acerca de la Identidad del Seglar Claretiano, existió otra de segundo orden, pero también importante: crear cauces de comunicación y de coordinación entre los grupos de Seglares Claretianos existentes, que en aquel momento estaban muy desconectados.

La I^o Asamblea General del Movimiento de Seglares Claretianos (1983), aprobó unos estatutos que articulaban la coordinación del Movimiento en sus diversos niveles. Estos primeros estatutos se publicaron juntamente con el Ideario en el Folleto titulado: “ El Seglar Claretiano, Ideario y Organización “.

La II^a Asamblea General (1987) modificó dichos estatutos y, como requisito imprescindible para la incorporación de nuestro Movimiento al Pontificium Consejo para los Laicos, los sometió al juicio de dicho consejo, que los aprobó el 20 de Abril de 1988.

En conformidad con la decisión de la Asamblea de 1987, se publicaron por separado los Estatutos y el Ideario, ya que son documentos de muy diversa

categoría. Mientras el Ideario es una lectura del Evangelio desde nuestro carisma, presenta un modo de seguir a Jesús; los Estatutos se refieren a la organización del Movimiento.

En 1999, tras más de quince años de caminar como Movimiento, nos encontramos con situaciones nuevas, con vacíos y dificultades en la interpretación de los Estatutos. Ello hizo que desde diversos grupos y Consejos Regionales, se reclamasen numerosas puntualizaciones sobre los contenidos de los Estatutos. La V Asamblea General celebrada en Santo Domingo, haciéndose eco de tales peticiones, aprobó de forma provisional algunas modificaciones, que han sido ratificadas definitivamente por el Pontificium Consejo de Laicos en fecha de 29 de Febrero del año 2000.

Tratándose de un Movimiento Carismático, es lógico que los Estatutos contengan sólo la normativa mínima imprescindible que el Movimiento necesita. Esta normativa es tan reducida y tan abierta que en modo alguno coarta la libertad y creatividad del Don del Espíritu, ni sofoca la peculiaridad de cada grupo o comunidad de Seglares Claretianos,

Consejo General, 2000

**MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS
DECIDIDAS
Y NORMAS APLICATIVAS DE LOS ESTATUTOS
APROBADAS.
(V ASAMBLEA GENERAL, Santo Domingo, 13 al
23 de Julio de 1999)**

Introducción

El Movimiento de Seglares Claretianos, aprobó en la Primera Asamblea General (Villa de Leiva, 1983) un “Ideario y Organización”.

Posteriormente en la Segunda Asamblea General del M.S.C. (Buenos Aires, 1987), se revisó el primer Ideario y Organización siendo sustituido por los siguientes documentos:

- *El Ideario, documento de 40 numerales, en el que se define la identidad, vocación, misión y espiritualidad del Seglar Claretiano.*
- *Los Estatutos, documento de 25 numerales, ya aprobado por el Pontificio Consejo para los Laicos, por lo que fuimos reconocidos como Asociación Internacional de Fieles de derecho privado.*

Desde el Consejo General se ha consultado a alguno especialistas en derecho canónico sobre la relación entre nuestra situación cuantitativa y las demandas normativas que se plantean desde los grupos. Nos han aconsejando que elaboremos en el Movimiento unas Normas Aplicativas de los Estatutos.

Estas Normas Aplicativas tienen como objetivo:

- *Servir de referencia a la vida interna del Movimiento.*
- *Orientar sobre algunos aspectos prácticos de la organización interna; de la comunión en el ámbito interno, eclesial y de Familia Claretiana; de apoyo a la evangelización, etc. Que faciliten el cumplimiento del Ideario; teniendo en cuenta, que cuando no hay normas, se aplica la razón.*
- *Ser orientadoras, dejando libertad para la creatividad de los grupos y regiones dentro del marco del Ideario, de los Estatutos y de la corrección fraterna.*
- *Permitir adaptarse a los tiempo y situaciones sin necesidad de modificaciones frecuentes de los Estatutos que requieren para entrar en vigencia la aprobación del Pontificio Consejo para los Laicos.*

Las normas aplicativas se han redactado en relación con el numeral del Estatuto al que dan aplicación. El numeral del Estatuto irá precedido por la letra E, y el numeral de la norma aplicativa por la Letra N, al numeral al que explica y un orden correlativo de norma aplicativa de un numeral concreto. Cuando en un numeral de los estatutos haya varios párrafos, en las N.A. se consideran literales a), b)...

ESTATUTOS Y NORMAS APLICATIVAS DE LOS ESTATUTOS DEL M.S.C.

E.1. El Movimiento de Seglares Claretianos (M.S.C.) es una asociación privada de fieles, de ámbito internacional.

N.1.1

El M.S.C. está reconocido por el Pontificio Consejo para los Laicos como asociación internacional de fieles de derecho privado. Esto le da el derecho y deber de relacionarse con el Pontificio Consejo para los laicos y otras asociaciones y movimientos laicales similares al M.S.C. El Movimiento de Seglares Claretianos es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades benéficas.

N.1.2

Las relaciones con el Pontificio Consejo para los Laicos le competen al Consejo General (en adelante C.G.)

N.1.3

Las relaciones con otras asociaciones y movimientos laicales competen en el ámbito internacional al C.G., en el ámbito nacional o regional a los Consejos Regionales (en adelante C.R.) y en el ámbito local a los diferentes grupos.

E.2. El Movimiento tienen su sede en Roma, via Sacro Cuore di María, 5. El consejo General, con causa grave, puede acordar el cambio de sede poniéndola en conocimiento de todos los grupos.

N.2.a.1

La sede oficial y formal en Roma, no será completamente operativa, hasta que haya seglares claretianos viviendo en Roma que puedan responder por las comunicaciones, etc. Esta sede es la de la Curia de los Misioneros Claretianos y actualmente cuando les llega una comunicación del pontificio Consejo para los Laicos, la hacen llegar al C.G.

N.2.a.2

El Consejo General debe informar al Pontificio Consejo para los Laicos de las direcciones de las personas que lo integran para que les envíen las revistas y comunicaciones periódicas que publica.

N.2.a.3

Las regiones tendrán una sede fija en la que puedan recibir comunicaciones, guardar archivos y material formativo, etc.

N.2.a.4

Los grupos deben tener un lugar donde guardar sus archivos y material formativo.

E.3. El Movimiento se propone promover el conocimiento y la vivencia de la vocación y misión del seglar claretiano en conformidad con el Ideario.

N.3.1

Los Consejos Regionales promoverán la creación de programas de promoción vocacional en la región, que podrán realizarse en conjunto con otros miembros de la Familia Claretiana o puntualmente en espacios diocesanos o parroquiales.

N.3.2

Los Consejos General y Regionales promoverán la realización de encuentros y el intercambio de experiencias entre grupos y seglares claretianos, para reflexionar sobre la vivencia de la vocación, misión y espiritualidad; como responder como S.C. a determinados desafíos o urgencias evangelizadoras.

N.3.3

En el Movimiento hay que reforzar la identidad con el Carisma, para ello es esencial la formación, tanto la de incorporación, como la formación permanente. Algunos elementos mínimos de esta formación son:

- *Conocimiento del mundo: análisis estructural y coyuntural de la realidad.*
- *El seguimiento de Jesús.*
- *La misión evangelizadora de la Iglesia.*
- *La vocación Laical de la Iglesia.*
- *El Carisma de Claret.*
- *La espiritualidad claretiana.*
- *El Movimiento de Seglares Claretianos: Ideario y organización.*
- *La dimensión comunitaria de nuestro carisma: Comunicad, conflictos, crecimiento personal.*
- *Misión evangelizadora de los seglares claretianos.*

N.3.4

Con el fin de asegurar la identidad del Carisma y el buen nombre del Movimiento, para la asunción por un grupo o región de compromisos y responsabilidades que supongan derechos y obligaciones para el Movimiento, para la región o para el propio grupo por tiempo superior a dos años, se deberá consultar al C.G. o al C.R. Esta consulta también será necesaria, aunque el compromiso no sea por dos años, si el compromiso es especialmente grave o delicado.

E.4. Pueden formar parte del Movimiento de Seglares Claretianos los grupos de seglares que, sintiéndose

identificados con el carisma claretiano, acepten el ideario del Movimiento y los presentes Estatutos.

La incorporación de un grupo al Movimiento se producirá por acuerdo del Consejo Regional correspondiente a solicitud del grupo o por medio del Consejo General si no pertenece a ninguna Región.

N.4.b.1

El grupo que desee formar parte del Movimiento será admitido como grupo en discernimiento durante un periodo de formación, que no puede ser uniforme pero que debe durar el tiempo necesario para que se garantice que las personas y el grupo hayan adquirido las condiciones indicadas en la N.4.b.3.

Cuando el grupo lo solicite se procederá la incorporación definitiva por acuerdo razonado del Consejo Regional o General en su caso, tras visita al grupo, comprobación de los mínimos necesarios y consulta al asesor, persona o grupo que lo respalda y representa.

N.4.b.3

Los criterios de admisión básicos para los grupos en discernimiento son:

1) Que sus integrantes tengan la siguiente formación mínima:

- Formación cristiana básica.*

- *Conocer a S. Antonio María Claret (subsídios 3, 4 y 5)*
- *Estudiar el Ideario y Comentario al Ideario.*
- *Conocer y aceptar los Estatutos y Normas Aplicativas.*
- *Estudiar el subsidio # 18: El grupo de Seglares Claretianos. Evolución y maduración.*

2) *Que sus miembros manifiesten inquietud evangelizadora y tengan alguna proyección en el ámbito social y/o eclesial.*

3) *Que el grupo elabore el proyecto comunitario.*

N. 4.b.5

Una vez decidida la admisión de un grupo, el Consejo General, expedirá una carta formal de admisión del grupo, de la cual quedará copia en los archivos generales.

E.5. En el marco del Ideario y de los Estatutos del Movimiento cada grupo conserva sus propias características y denominación, tiene su plan de formación, siguiendo las orientaciones del C.G. y la Asamblea General, hace su proyecto de grupo y se rige por sus propias normas, de todo lo cual informa a la Asamblea o Consejo Regional, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 16.b.

N.5.1

La formación debe estar en armonía con los Planes Generales y Regional de Formación. Sirviendo, si lo hubiere, el General como marco del Regional y éste del de los grupos, sin olvidar las orientaciones doctrinales de la Iglesia Universal y Diocesanas.

N.5.2

Cada grupo informará a la Asamblea Regional o C.R., y en su caso de no tener Región, al C.G., de su proyecto de grupo y de sus propias normas de funcionamiento.

N.5.3

El proyecto de grupo o de comunidad se revisara periódicamente, y debe considerar, entre otros aspectos:

- Un análisis de la realidad*
- Objetivos generales y específicos*
- Las actividades de los miembros del grupo de proyección social y de proyección eclesial*
- Las reuniones del grupo: cuándo, dónde, de qué tipo: celebrativas, formativas, con la Familia Claretiana, etc.*
- El plan de formación: temas y medios, retiros, cursillos, lectura, charlas, etc.*
- La promoción del Movimiento*
- La financiación*

- *La dimensión comunitaria interna, eclesial y de Familia Claretiana*
- *La vivencia de la espiritualidad claretiana*
- *La evaluación*

N.5.4

Cada grupo debe tener un Equipo de Animación y Coordinación conformado al menos por los siguientes servicios:

1. Coordinador o coordinadora, responsable de:

- *Convocar y dinamizar el Equipo de Animación y Coordinación.*
- *Mantener las relaciones y comunicaciones del grupo hacia fuera.*
- *Que el grupo elabore y evalúe el proyecto comunitario.*
- *Potenciar la participación activa de todos, a través del dialogo y contacto personal, y ser vinculo de comunión entre todos los miembros del grupo/comunidad.*
- *Cuidar que se archive y conserve toda la documentación de la Comunidad.*

2. Responsable de formación encargado/a de:

- *Que el proyecto de grupo incluya un plan de formación para el grupo y de que se cumpla dicho plan.*
- *Que se busque recursos formativos en otros ámbitos de la Familia Claretiana, de la Iglesia Local, o de los medios de comunicación.*
- *Ofrecer información de los cursos, cursillos, experiencias, etc. De interés para la formación de los miembros de la Comunidad y animar a participar en ellos.*
- *Estar pendiente de la promoción y formación de nuevos miembros en discernimiento.*

3. Responsable de economía, encargado/a de:

- *Elaborar con la colaboración de todos, el presupuesto económico anual que, una vez aprobado por toda la Comunidad, permitirá cumplir con todos los compromisos de la misma.*
- *Motivar la comunicación de bienes entre los miembros del grupo.*
- *Promover actividades económicas que le generen al grupo los recursos necesarios para su autofinanciación y hacer sus aportes al fondo regional y al fondo general.*

4. Asesor religioso encargado de:

- *Colaborar en la formación del grupo en los aspectos doctrinales, espirituales, pastorales y claretianos*

N.5.5

Para favorecer el crecimiento de las personas y lograr mejor funcionamiento del grupo, es recomendable que cada servicio de animación y coordinación los asuma una persona diferente.

N.5.6

El Equipo de Animación y Coordinación será renovado cuando determine el grupo, aunque es deseable un cambio anual. Se procurará que, con el tiempo, todos los miembros asuman responsabilidades dentro del propio grupo, pues le sirven de capacitación y madurez que le cualifican para prestar servicios a nivel regional y general.

Una persona podrá ser reelegida para un segundo periodo, y requerirá de 2/3 de los votos de los miembros admitidos del grupo para ser elegida para un tercer periodo.

N.5.7

Cada grupo puede elaborar un reglamento interno de funcionamiento del grupo, en el que se explicita la forma de llegar al Equipo de Animación y Coordinación del grupo.

N.5.8

El Equipo de Animación y Coordinación grupal tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar la comunicación y comunión entre los miembros del grupo.*
- b) Motivar la elaboración y cumplimiento del proyecto de grupo.*
- c) Promover la formación permanente del grupo y de sus integrantes, teniendo en cuenta las necesidades del grupo y los acuerdos al respecto en las asambleas regionales y generales.*
- d) Promover la espiritualidad (vivir según el Espíritu) en el grupo.*
- e) Estimular la creación de nuevos grupos de S.C. y la incorporación de nuevos miembros al grupo.*
- f) Acompañar el proceso de discernimiento de los seglares que quieran incorporarse al grupo y de los grupos en discernimiento de los que sea acompañante el grupo.*
- g) Acompañar el proceso de definir criterios de admisión y exclusión de seglares en el grupo o comunidad.*
- h) Mantener la conveniente comunicación y envío de informes con los Consejos Regional y General.*
- i) Establecer los medios de financiación de las actividades del grupo y de los aportes a los fondos general y regional.*
- j) Cubrir provisionalmente las bajas que se produzcan en el equipo, hasta que el grupo nombre sustitutos/as.*

Deberá procurar que el grupo siempre tenga un asesor/a, con preferencia, de la Familia Claretiana.

k) Convocar las reuniones del grupo.

l) Mantener la comunicación con la Iglesia local y otras ramas de la Familia Claretiana.

m) Estar pendiente de las personas enfermas y ancianas de grupo.

E.6. La incorporación de seglares al Movimiento se realiza mediante la admisión en alguno de sus grupos.

A cada grupo compete establecer, con criterios exigentes, y siguiendo las orientaciones decididas por la Asamblea Regional correspondiente, el procedimiento para la incorporación de nuevos miembros.

Si el grupo advirtiera que alguno de sus miembros se aparta del Ideario o dificulta la buena marcha del grupo, solucionará fraternalmente la situación por el bien de la propia persona y del grupo.

N.6.a.1

Cada grupo admitido procurará promover la creación de nuevos grupos y la incorporación de nuevos seglares al Movimiento.

N.6.a.2

Al incorporarse las personas y grupos al Movimiento, adquieren una serie de derechos y deberes. Por ello, cada persona deberá tener una carta oficial de admisión al Movimiento, expedida por el grupo que le admitió y que le vincula jurídicamente al Movimiento. Así mismo, los grupos tendrán su carta de admisión, debiendo notificar al C.R. y en su caso al C.G., de los cambios de denominación, número de integrantes, dirección postal, etc. que registre.

N.6.b.0

Los grupos establecerán el procedimiento para la incorporación de nuevos miembros, siguiendo las orientaciones decididas por la Asamblea Regional correspondiente.

N.6.b.1

Criterios de admisión básicos para personas que se integran a grupos ya admitido:

1. Tener la siguiente formación mínima:

- Formación cristiana Básica*
- Conocer a S. Antonio María Claret (subsidió 3, 4 y 5)*
- Estudiar el Ideario y Comentario al Ideario*
- Conocer y aceptar los Estatutos y Normas Aplicativas*

2. Manifiestar inquietud evangelizadora y tener alguna proyección en el ámbito social y/o eclesial.

N.6.b.2

El periodo de formación inicial o de discernimiento no puede ser fijo y uniforme, sino que debe durar el tiempo necesario para que se garantice que las personas hayan adquirido las condiciones indicadas en N.6.b.1

N.6.b.3

Los grupos y regiones deben buscar con creatividad un espacio celebrativo público o privado, donde los nuevos seglares claretianos y grupos puedan explicitar su compromiso personal y comunitario, así como la aceptación del Ideario y los Estatutos.

N.6.b.4

Cada seglar claretiano debe estar incorporado a un grupo, por ello cuando tenga que desplazarse a residir en otro lugar, tiene entre otras las siguientes opciones:

- Incorporarse plenamente al grupo de seglares claretianos que exista en el lugar de su nueva residencia.*
- Seguir perteneciendo a su grupo de origen, pero participando ocasionalmente de las actividades de otros grupos cercanos.*

- *Si no hay seglares claretianos en el lugar de nueva residencia, su grupo debe crear mecanismos para conservar la dimensión comunitaria con el seglar.*
- *Crear un nuevo grupo*

La decisión se tomará de forma consensuada y fraterna entre el seglar, el grupo de origen y el grupo del lugar en que reside.

N.6.b.5

La vocación seglar claretiana, abarca todos los aspectos de la vida mientras vivamos; por ello, los grupos y regiones crearán mecanismos que permitan a los seglares claretianos enfermos o muy mayores, seguir participando de la vida comunitaria y evangelizadora del Movimiento.

N.6.b.6

Los grupos que pertenecen a una región, seguirán las orientaciones sobre admisión decididas por su Asamblea Regional.

N.6.c.1

Algunos criterios de exclusión tanto para personas, como para grupos son:

- 1. No participar de forma reiterada, sin motivo justificado, en las actividades y convocatorias del grupo o del Movimiento, o en el pago de las cuotas.*
- 2. La doble pertenencia, es decir, participar en otro grupo que implique todos los aspectos de la vida o cuyos medios o fines estén en contradicción con los del Movimiento. Los grupos deberán revisar este aspecto.*
- 3. No participar en la comunicación de bienes dentro del Movimiento mediante la negativa, repetida e injustificada, al pago de cuotas grupales, regionales y generales.*

N.6.c.2

Cada grupo debe tener una reflexión y acordar los criterios de expulsión o autoexclusión de las personas del grupo, de esta forma se evitan malentendidos personales en el momento de presentarse alguna situación que desdiga del testimonio y proyección evangelizadora del seglar claretiano.

E.7. El grupo ha de poner el máximo interés en promover la formación de todos sus miembros, prestando especial atención a la formación claretiana y a la capacitación para la evangelización.

N.7.1

Todos los grupos deberán incluir en su proyecto comunitario la formación de cada uno de sus miembros y del grupo como tal. Dentro de la formación, es importante incluir la realización de análisis de la realidad social y eclesial, para facilitar el discernimiento de la labor evangelizadora a realizar y la formación requerida para la misma.

N.7.2

Los Consejos General y Regional animarán a las regiones y grupos para que sus proyectos comunitarios incluyan la formación.

E.8. El Movimiento de Seglares Claretianos está organizado en tres niveles: grupal, regional y general.

N.8.1

Vivir la vocación seglar claretiana conlleva formar comunidad, realizar una misión, participar en la comunión eclesial, actuar en la sociedad y para ello necesitamos una organización, una articulación. En la dinámica organizativa y de interrelación surge la necesidad de unos servicios de animación y coordinación al interno y también de representatividad hacia el exterior de nuestros grupos.

N.8.2

Los estatutos dejan mucha libertad para definir los servicios de animación y coordinación a nivel grupal, dado que el Movimiento está inserto en diferentes realidades culturales, geográficas y cualitativas de los grupos, de este modo puede inculturarse y responder a las necesidades reales de cada lugar para tener unas comunidades o grupos de S.C. vivas, dinámicas, que respondan a la vocación recibida y cumplan su misión evangelizadora en la sociedad e iglesia local en que estén insertas.

N.8.3

El Equipo de Animación y Coordinación funciona a nivel grupal, regional y general de forma colegiada, es decir, que se trabaja en equipo para cumplir las funciones que explicitan los estatutos o las normas Aplicativas.

Cada uno de los Consejos, General y Regionales y los equipos de animación grupal pueden elaborar un reglamento interno en el que se indique el reparto de responsabilidades para cumplir con las tareas asignadas y la periodicidad de las reuniones.

N.8.4

En cuanto a la representatividad: cualidades y capacidades de las personas que `prestan los servicios de animación a nivel grupal, regional y general, hay que tener en cuenta:

1. *Debe haber claridad de las tareas de animación y coordinación que deben asumir.*
2. *Hay que analizar las capacidades y cualidades de las personas candidatas a asumir el servicio:*
 - *Que den testimonio o tengan coherencia de vida con el seguimiento de Jesús.*
 - *Que tengan capacidad de animar el Movimiento.*
 - *Que hayan participado en reuniones, y encuentros de S.C. de ámbito regional.*
 - *Que tengan capacidad para desarrollar el servicio.*
 - *Que estén formadas en el carisma claretiano.*
 - *Que hagan vida la espiritualidad.*
 - *Que estén identificadas con el Movimiento.*
 - *Que tengan una visión global y un equilibrio emocional.*
 - *Que tengan actitudes para el trabajo en equipo.*
 - *Que tengan posibilidad de prestar el servicio.*
3. *Hay que elegir las personas más idóneas para prestar los diferentes servicios. El Movimiento no gana madurez si se elige a quien se le tiene miedo, a quien se le tiene miedo, a quien creó el grupo, a quien se le debe un favor, a quien tiene tiempo, a quien tiene dinero para pagarse el pasaje.*
4. *Hay que compartir los servicios y crear mecanismos para que nuevas personas los asuman. Hay que evitar las actitudes cómodas, que a sabiendas de que el servicio conlleva trabajo, no quieren asumir los*

servicios, recargando las responsabilidades en unas pocas personas; esto puede perjudicar la vitalidad del Movimiento.

N.8.5

Ante los problemas o conflictos que se presentan en los grupos o Consejos, debemos:

- *Reconocer que existe el problema.*
- *Analizarlo y tener en cuenta, que todos los seculares claretianos tenemos dones, Dios nos ha creado diferentes, con distintas cualidades, pero nos llama a una misión común y debemos complementarnos, formar comunidad que sigue a Jesús misionero. No todos o todas tenemos carisma de ser líderes muy activos y muy eficientes; también se necesita el servicio y testimonio de quien deja hablar, de quien sirve en silencio, de quien sirve en el dolor, de quien escucha, de quien es detallista, de quien persevera pese a las dificultades, de quien cohesiona la comunidad, de quien es coherente día a día, de quien se esfuerza por superarse y madurar, de quien ayuda a conciliar.*
- *Tratar de resolverlo con madurez.*
- *Reforzar la espiritualidad.*
- *Pedir ayuda al asesor u otra persona con autoridad para el grupo o equipo que nos pueda ayudar.*
- *Tener humildad para reconocer que todos y todas tenemos fallos y debemos convertirnos.*

N.8.6

Hay que prevenir los conflictos y dificultades, incluyendo en los planes de formación temas y talleres que permitan ganar madurez a las personas y grupo en general.

E.9. Integran una Región los grupos de su ámbito territorial. La determinación de las Regiones compete al Consejo General, previa consulta a los grupos afectados.

N.9.1

Una Región estará conformada con un mínimo de cuatro grupos admitidos en el Movimiento que tenga afinidad cultural, cercanía geográfica, etc. Al crearse una Región debe estar garantizada la capacidad de su sostenimiento a nivel de contenidos y recursos económicos por los grupos que la integran.

N.9.2

El Consejo General puede crear una Cuasiregión con grupos cercanos que no tienen las características de Región, encargando algunas actividades de animación a algún grupo de la misma. De esta forma se van dando pasos para la creación de la futura Región. Esta Cuasiregión también puede crearse, cuando por diversos

motivos una Región llegue a quedar conformada por menos de cuatro grupos admitidos.

E.10. La coordinación del Movimiento en el ámbito regional compete a la Asamblea y el Consejo de dicho nivel.

E.11. Forman parte de la Asamblea Regional los miembros del Consejo Regional y tantos delegados de los grupos de la Región como haya determinado la Asamblea anterior.

Participan en la Asamblea Regional, aunque sin voto, los Asesores Religiosos de los grupos de la región, o una representación de los mismos, y otros invitados según determine el C.R.

N.11.1

Pueden participar en la Asamblea Regional, aunque sin voto, los asesores religiosos de los grupos o una representación de los mismos y otros invitados según determine el Consejo Regional.

E.12. La Asamblea Regional se reunirá cada dos años previa convocatoria del Consejo Regional. El Consejo Regional convocará sesión extraordinaria de la

Asamblea cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los grupos de la Región o a juicio del Consejo concurrán circunstancias excepcionales.

N.12.1

En caso de que el Consejo Regional no convocara la Asamblea en el plazo establecido, cualquier grupo podrá instar al Consejo General a que éste la convoque.

N.12.2

Excepcionalmente, se podrá elegir un nuevo Consejo en una Asamblea Regional extraordinaria convocada al efecto.

N.12.3

Excepcionalmente, el Consejo General podrá convocar la realización de una asamblea regional extraordinaria para analizar algún asunto importante para el Movimiento, que afecte a la Región.

N.12.4

Excepcionalmente, el C.G. podrá autorizar a una Región a postergar la realización de la Asamblea Regional. Para ello, el C.R. enviará una solicitud al C.G. con una antelación de seis meses a la fecha en que corresponda la realización de la Asamblea. El C.G. podrá recabar más información de otras instancias y consultas a la Región, antes de emitir su autorización o denegación.

E.13. La Asamblea Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar el conocimiento, la convivencia y el apoyo mutuos.**
- b) Elegir al Consejo Regional, fijar las directrices para su actuación y evaluar su gestión.**
- c) Estudiar y reflexionar sobre los distintos aspectos de la vida y misión del seglar claretiano**
- d) Fomentar la comunicación de bienes entre los grupos de la Región y de estos con el Movimiento.**
- e) Aprobar un Plan Básico para la admisión de personas y grupos en discernimiento.**

N.13.c.1

Elaborar un plan básico de formación para personas y grupos en discernimiento, teniendo en cuenta el plan general de formación si existe, y si todavía no lo hay, de acuerdo a la realidad de la Región y teniendo en cuenta lo acordado en las Asambleas Generales.

N.13.c.2

Las Regiones deben tener un Plan Básico de admisión para personas y grupos en discernimiento.

N.13.d.1

Podrá crear un fondo de solidaridad y decidir su estructura y fines.

N.13.d.2

Orientar los medios de financiación de las actividades de la Región.

E.14. El Consejo Regional es elegido por la Asamblea Regional para un período de dos años. Nadie podrá ser miembro del Consejo Regional por más de dos períodos completos consecutivos. Excepcionalmente se podrá reelegir para un tercer período por mayoría de 2/3 de los votos de la Asamblea.

N.14.1

Cada región tendrá un reglamento de funcionamiento de las asambleas, en el que figure la forma de realizar las elecciones, teniendo en cuenta una representación proporcional al número de grupos y seglares claretianos admitidos.

E.15. El Consejo Regional estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea Regional con un mínimo de 3 y un máximo de 5 incluido el Asesor Religioso.

Se reunirá con la frecuencia que exija el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez al año.

N.15.a.1

Los servicios mínimos que deben desempeñar el consejo Regional son:

- *Coordinador o coordinadora, responsable de las relaciones y comunicaciones hacia fuera y de que el C.R. cumpla con las tareas asignadas en las asambleas, se mantenga dinámico y pueda trabajar.*
- *Responsable de Economía, que motiva todo lo relacionado con las actividades de financiación de la Región y la comunicación de bienes al interno y externo para favorecer la actividad evangelizadora.*
- *Responsable de Formación, que motiva el cumplimiento de los acuerdos relativos a la formación de las asambleas regionales y general; anima la promoción vocacional en los grupos.*
- *Asesor regional*

N.15.a.2

Las Regiones y C.R. pueden crear comisiones o servicios especiales para realizar las actividades encomendadas al C.R. o un mejor servicio de la Región: secretaría, comunicaciones, promoción vocacional, formación, relaciones con la Familia Claretiana, etc.

E.16. El Consejo Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar la comunicación y la coordinación entre los grupos de la Región.**
- b) Organizar la formación en la Región en coordinación con las dinámicas internas de los grupos. También podrá organizar encuentros y actividades interregionales si lo desea y de acuerdo con los consejos regionales afectados.**
- c) Convocar la Asamblea Regional y organizar su celebración.**
- d) Estimular la creación de nuevos grupos.**
- e) Resolver las solicitudes de incorporación al Movimiento de los grupos de la Región.**
- f) Determinar la exclusión del movimiento de los grupos que se aparten del Ideario y de los Estatutos del Movimiento, sin perjuicio del derecho de apelación del grupo afectado al Consejo General.**
- g) Mantener la conveniente comunicación con el Consejo General.**
- h) Establecer los medios de financiación de las actividades de la Región.**
- i) Cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en el Consejo hasta la celebración de la siguiente Asamblea.**

El consejo Regional no tiene ninguna autoridad en los asuntos internos de los grupos.

N.16.a.1

Los consejos Regionales deben:

- a) Animar a los grupos para que elaboren su proyecto de grupo.*
- b) Motivar a los grupos para que contesten a las solicitudes del Consejo General.*

N.16.a.2

Los Consejos Regionales deben evaluar periódicamente los grupos: ver cómo viven según el Ideario y los Estatutos, conocer su proyecto de grupo y como lo llevan a cabo, ver como llevan a la practica lo acordado en la última Asamblea General y Regional. Los consejos regionales deben informar al Consejo General sobre el estado del Movimiento en la Región.

N.16.b.1

Los Consejos Regionales son los responsables de organizar la formación de la Región, especialmente la de los grupos en periodo de discernimiento, en la coordinación con las dinámicas internas de los grupos y siguiendo las orientaciones de la Asamblea General y del Consejo General. Para que se dé esta formación pueden pedir colaboración a los miembros de la Familia

Claretiana y contar con las programaciones de las iglesias locales y de la sociedad civil.

También podrá organizar encuentros y actividades interregionales si lo desea y de acuerdo con los C.R. afectados.

N.16.b.2

El C.R. podrá organizar encuentros regionales, además de las Asambleas Regionales.

Los C.R. deben informar a los grupos sobre los recursos formativos.

N.16.d.1

Para reforzar la Identidad y dar a conocer el Movimiento, el C.R. asegurará la participación del Movimiento en asuntos y organizaciones regionales de seglares cristianos.

N.16.g.1

El C.R. debe mantener informado al Consejo General de la marcha de la Región. Anualmente, el C.R. informará al C.G. de la situación cuantitativa y cualitativa de los grupos de la Región.

N.16.g.2

Algunas de las tareas de los C.R. con relación al Consejo General son:

1. *Enviará información periódica al C.G.:*
 - *De los grupos de S.C. ya admitidos que hay en su respectiva Región.*
 - *De los grupos de S.C. que estén en discernimiento en cada Región.*
 - *De los Seglares Claretianos ya admitidos que conforman la Región, según formulario de datos personales vigente. Es necesario informar de las bajas o cambios de grupo de los S.C.*
2. *Hará para toda la Región los pedidos de materiales y suscripciones de la revista.*
3. *Realizará los pagos de las cuotas que le correspondan a la Región y de los pedidos de materiales que hayan solicitado, inmediatamente después de haber recibido el pago.*
4. *Informará al C.G. de la celebración de las Asambleas Regionales y le enviará copia del acta de las mismas.*
5. *Enviará los Boletines Regionales a cada uno de los integrantes del Consejo General y a los restantes Consejos Regionales.*
6. *Elaborará, con motivo de las Asambleas Generales, memorias del cuatrienio de la región. Estas memorias regionales le servirán al C.G. para elaborar la memoria que presentará en la Asamblea General y contendrán, al menos la siguiente información: Responsables de la Región, actividades que han realizado, situación cuantitativa y cualitativa del*

Movimiento en la Región, relaciones con la Familia Claretiana, relación con otras regiones y el Consejo General y proyección de futuro para el movimiento en la Región.

7. Enviará al C.G. copia de los criterios que tiene establecidos la región para admitir y excluir grupos, de los criterios de exclusión de personas que tengan los grupos y del periodo y tipo de formación para el proceso de discernimiento.

N.16.h.1

Proponer ideas para la autofinanciación a los grupos de la Región; se pueden aprovechar las visitas para analizar in situ, las posibilidades.

N.16.j.1

Se consideran asuntos internos de los grupos: la concreción de la formación y de los planes de admisión, los criterios de desvinculación, los aspectos organizativos, los mecanismos de financiación, las actividades evangelizadoras y la promoción del Movimiento; siempre y cuando no generen una imagen antitestimonial del movimiento ni vayan en contra del Ideario, de los Estatutos o de los acuerdos de Asambleas Regionales y Generales. En tan caso los Consejos Regional y/o General podrán recabar información, dialogar y orientar fraternamente a dichos grupos.

E.17. La coordinación del Movimiento a nivel general compete a la Asamblea y la Consejo de dicho nivel.

E.18. Forman parte de la Asamblea General los miembros del Consejo General, un representante por cada uno de los Consejos Regionales y tantos delegados de los grupos como haya determinado la Asamblea General anterior.

Participan en la Asamblea General aunque sin voto, los Asesores Religiosos Regionales o una representación de los mismos y otros invitados según determine el Consejo General.

N.18.1

Atendiendo a las posibles dificultades de los grupos para enviar delegados y a fin de favorecer la participación, existe la posibilidad de delegar el voto.

Dado que el derecho canónico cada persona sólo puede tener derecho a un voto, la delegación debe hacerse en un Seglar Claretiano admitido que a su vez no tenga derecho a voto.

Para delegar el voto, se debe notificar al C.G. con tres meses de anticipación a la realización de la Asamblea. En la solicitud, que realizará el grupo que delega, se indicará la persona en que se delega.

La solicitud deberá ir firmada por todo el equipo de animación del grupo.

Las credenciales de participación u otros mecanismos administrativos para los participantes irán firmados por el grupo o comunidad que delega.

E.19. La Asamblea General se reunirá cada 4 años previa convocatoria del Consejo General.

El Consejo General convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General cuando lo soliciten al menos la mitad de los grupos del Movimiento o a juicio del Consejo concurren circunstancias excepcionales.

N.19.1

La Asamblea General tendrá un reglamento de funcionamiento en el que se determinen la forma de toma de decisiones y de realizar las elecciones.

N.19.2

Cuando se estén realizando votaciones en la Asamblea General, si alguna persona por diferentes motivos tiene que abandonar la sala de la reunión, deberá notificarlo, antes de salir, a quien presida la Asamblea.

E.20. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) **Fomentar el conocimiento, la convivencia y el estímulo mutuos.**
- b) **Estudiar y reflexionar sobre los distintos aspectos de la vida y misión del seglar claretiano.**
- c) **Evaluar la situación del Movimiento a nivel general.**
- d) **Elegir al Consejo General, fijar las directrices para su actuación y evaluar su gestión.**
- e) **Fomentar la comunicación de bienes entre los grupos y las Regiones.**
- f) **Modificar el Ideario y los Estatutos del Movimiento y establecer sus *Normas Aplicativas*. El *Ideario* y los *Estatutos* se modificarán por mayoría de los 2/3 de los votos de la Asamblea.**

Los acuerdos de la Asamblea han de ser respetados por los grupos y por las regiones.

N.20.f.1

El Ideario y los Estatutos se modificarán con 2/3 partes de la Asamblea.

N.20.f.2

El Movimiento tendrá unas Normas Aplicativas de los Estatutos, que podrán actualizarse en cada Asamblea General. Para modificarlas será necesaria la mayoría absoluta de votos en primera y segunda votación, y mayoría simple en la tercera votación.

E.21. El Consejo General es elegido por la Asamblea General para un período de cuatro años. Estará integrado por el número de miembros que la Asamblea determine y por el Asesor General. Nadie podrá ser miembro del Consejo General por más de dos períodos completos consecutivos. Excepcionalmente se podrá reelegir para un tercer período por mayoría de los 2/3 de los votos de la Asamblea.

N.21.1

Excepcionalmente se podrá elegir como nuevo Consejo en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con los mismos mecanismos y requisitos que la Ordinaria, establecidos en la última Asamblea General celebrada. Esta Asamblea Extraordinaria podrá tratar los demás temas que considere oportunos y fijará la siguiente Asamblea Ordinaria.

N.21.2

La Asamblea General y el C.G. podrán crear comisiones especiales a nivel general: comunicaciones, publicaciones, financiación, misiones y todas aquellas que considere necesarias para un mejor desempeño del Movimiento.

N.21.3

Los seglares Claretianos que asuman los servicios del C.G. deberán contar con el apoyo de sus regiones.

N.21.4

Tras realizar el sondeo, previo a la elección del C.G., se preguntará a quienes hayan sido propuestos como candidatos si están dispuestos a aceptar el servicio, y a la región a la que pertenezcan si los apoya y esta dispuesta a ayudarles.

E.22. El Consejo Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Movimiento.**
- b) Determinar la constitución de Regiones.**
- c) Asegurar la participación del Movimiento en asuntos internacionales y en las organizaciones mundiales de Seglares Claretianos.**
- d) Promover la comunicación entre las Regiones y los grupos del Movimiento.**
- e) Prestar ayudas a la formación de los Seglares Claretianos.**
- f) Administrar los bienes del Movimiento y determinar las cuotas de los grupos.**
- g) Convocar la Asamblea General y organizar su celebración.**

- h) Cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en el Consejo hasta la celebración de la siguiente asamblea.**
- i) Convocar, de acuerdo con los grupos, la Asamblea Regional constituyente y determinar los criterios de representación de los grupos a la misma.**
- j) Admitir y excluir del Movimiento a los grupos que no pertenezcan a ninguna Región.**
- k) Interpretar las normas del Estatuto del Movimiento.**

N.22.1

El Consejo Regional tendrá al menos los siguientes servicios:

1. Secretaría General, responsable de:

- Mantener, en nombre del Movimiento, la relación con el Pontificio Consejo para los Laicos y con las coordinaciones generales de los miembros de la Familia Claretiana y de otras organizaciones reconocidas oficialmente por la Iglesia.*
- Recibir las peticiones de aceptación de grupos al Movimiento y de creación de regiones, y presentarlas a los otros miembros del Consejo para la aprobación.*
- Mantener la correspondencia en nombre del Movimiento hacia fuera y la acordada en reunión de Consejo con las Regiones y Grupos.*

- *Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del C.G. y de las Asambleas Generales.*
- *Llevar registro de la información de los grupos y seglares claretianos admitidos en el Movimiento, así como los que se encuentran en periodo de discernimiento. Direcciones de grupos, de los Consejos Regionales y de los Equipos de Animación y Coordinación de los Grupos.*

2. Secretaria de Formación, responsable de:

- *Promover programas de formación para el Movimiento para asegurar la permanencia de los seglares en el mismo, y fomentar el conocimiento, vivencia y fidelidad al carisma. Estos programas los lleva a las reuniones del Consejo.*
- *Comenzar a escribir un plan general para la formación del Movimiento y que sirva de modelo para todos los programas de la formación.*
- *Promover un programa para formar formadores para el Movimiento.*
- *Brindar orientación para la elaboración del Proyecto de grupo, incluida la formación, a los grupos que la soliciten.*

3. Secretaría de Economía, responsable de:

- *Motivar y concretar la comunicación de bienes al interior del Movimiento.*

- *Llevar control de los aportes de cuotas de los grupos y regiones al Fondo General.*
- *Elaborar el presupuesto anual del funcionamiento del C.G..*
- *Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos del Movimiento.*
- *Promover y acompañar iniciativas de financiación que permitan al Movimiento proyectar su dimensión misionera.*

4. Asesor General, responsable de:

- *Estimular y orientar con la Secretaría de Formación, la formación religiosa integral que corresponda en cada situación al carisma claretiano, laical, misionero y profético del Movimiento de Seglares Claretianos.*
- *Acompañar el servicio de los asesores religiosos.*
- *Motivar a la Congregación de Misioneros Claretianos y otras ramas de la Familia Claretiana a que promuevan el Movimiento de S.C.*
- *Facilitar la colaboración entre la Congregación de Misioneros Claretianos y el Movimiento, en experiencias y proyectos conjuntos.*

Son tareas de todos los miembros del Consejo General:

- *Estar pendientes del progreso de las Regiones y grupos para guardar el carisma del Movimiento,*

cumplir los acuerdos de las asambleas generales y evitar abusos.

- *Promover el crecimiento del Movimiento y donde no lo hay examina las razones y lo lleva a la reunión del C.G.*
- *Promover la educación de miembros del Movimiento en teología, el carisma claretiano, y otras ciencias para asegurar el progreso y crecimiento del Movimiento.*
- *Potenciar experiencias evangelizadoras de grupos o seglares claretianos que dan testimonio de nuestra dimensión misionera.*
- *Tener sensibilidad a las nuevas urgencias evangelizadoras de los tiempos y llevar la reflexión al seno del Consejo para ver las posibilidades de responder como Movimiento*
- *Elaborar memorias de la gestión desempeñada en los cuatro años de su función.*

N.22.d.1

Algunas de las tareas del Consejo General con relación a los Consejos Regionales, son:

1. Enviar a los C.R.

- *Copia de las circulares enviadas a todos los grupos del Movimiento para que los C.R. estén pendientes de que los grupos las reciban, analicen y, en caso*

necesario, respondan a las inquietudes planteadas en las mismas.

- *Acuse de recibo de los pagos realizados al C.G. a través de los Consejos Regionales.*
- *Los materiales formativos que soliciten las regiones.*

2. El Consejo General tratará de coordinar con los C.R. las visitas a los grupos de las regiones respectivas.

3. El C.G. mantendrá informados a los C.R. a cerca de las direcciones actualizadas de los diferentes C.R. y grupos del Movimiento.

N.22.e.1

El Consejo General elaborará un plan general de Formación a partir de las orientaciones de la Asamblea General, y un diagnóstico de las características de grupos de referencia y la realidad en que se insertan.

N.22.i.1

Antes de convocar la asamblea regional constituyente, el C.G. debe entablar un dialogo con los grupos afectados para asegurarse de su real interés de conformar la Región, indicándoles sus derechos y las obligaciones que contraen si se constituyen en Región: autofinanciarse, contribuir al sostenimiento del M.S.C.. en el ámbito

general, animar la vida y promoción de los Seglares Claretianos en la Región, relaciones con el C.G.

N.22.i.2

Será también necesario asegurarse de la posibilidad de contar con personas para la asesoría regional.

E.23. Cada grupo administra sus bienes según sus normas, teniendo siempre en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- **La comunicación de bienes entre los grupos económicamente más fuertes y los que necesitan ayuda.**
- **La eliminación de todo afán de lucro y lujo.**
- **La necesidad de autofinanciarse, dada la condición autónoma de cada grupo.**
- **La obligación de orientar siempre los bienes al servicio del objetivo del grupo: la evangelización.**

N.23.b.1

Todo grupo y persona admitida tiene la obligación de contribuir a la financiación del Fondo General del Movimiento.

N.23.d.1

Los recursos económicos no pueden condicionar el nombramiento de representantes del grupo a asambleas o encuentros formativos. Muchas veces, como el grupo no tiene recursos para enviar a su delegado o delegada, entonces delega la participación a la persona del grupo que tiene que puede autofinanciarse la totalidad o parte de su pasaje. Esta situación afecta tanto a los que eligen como a quienes son elegidos.

E.24. Los gastos del Movimiento en el ámbito general se cubrirán con las aportaciones de los grupos. A fin de que todos los grupos puedan cooperar a la financiación del Movimiento, el Consejo General fijará la aportación mínima, de la que se serán dispensados los grupos que ni aún esta cuota puedan satisfacer.

A partir de la cuantía fijada por el Consejo, cada grupo determinará su propia cuota, teniendo en cuenta el número de miembros y sus posibilidades económicas.

N.24.a.1

La cuota que aporten los grupos para el Fondo General, será proporcional al número de integrantes de los grupos. Se establece en un mínimo de 10 dólares por persona y año. Los grupos que no puedan cubrir este

aporte deberán indicar a la Secretaría de Economía la cantidad que pueden aportar.

N.24.a.2

Los grupos que no hagan ningún aporte al Fondo General, durante dos años seguidos estarán autoexcluyéndose del Movimiento, bien porque no tienen interés en contribuir a su financiación o bien porque tienen una gran debilidad organizativa que les impide relacionarse y dar razón de su situación al resto del Movimiento. Si durante estos dos años el Consejo General se ha comunicado con el grupo y el Consejo Regional respectivo, averiguando por su situación y facilitando diferentes alternativas de aporte económico y el grupo no ha respondido, el CG le comunicará la autoexclusión del Movimiento. Por supuesto el grupo puede apelar a la Asamblea General.

E.25. En cada uno de los niveles habrá un Asesor Religioso perteneciente, con preferencia, a la Familia Claretiana, elegido por el grupo o Asamblea correspondiente y contando con la autorización de su respectivo superior.

Los Asesores Religiosos Regional y General son elegidos para el periodo de duración del C.R. y C.G. respectivamente.

Los Asesores colaborarán especialmente en la formación de los seculares claretianos, sobre todo en los aspectos doctrinales, espirituales, pastorales y claretianos.

Consultas:

Circular Interna #1 del 11 de marzo de 1993

Circular Interna #2 del 30 de abril de 1994

Circular Interna #3 del 18 de enero de 1999

Abril 2000